




MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL				 Sistema Integrado de Gestión		
Versión: 3	Proceso: Instrumentación Ambiental				Vigencia: 19/08/2021		
Código: P-M-INA-17							
<b>1. OBJETIVO(S)</b>	Determinar quién o quiénes son los responsables en la comisión de infracciones ambientales que atenten contra los recursos naturales, medio ambiente y la salud humana y así declarar la responsabilidad e imponer las sanciones que haya lugar teniendo en cuenta la gravedad de la conducta.  Aplicar el procedimiento sancionatorio ambiental en concordancia con la Ley 1333 de 2009 o el marco normativo que la sustituya o modifique para los hechos constitutivos de infracción ambiental en los temas de facultad sancionatoria de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.						
<b>2. ALCANCE</b>	Inicia a partir de la recepción de una queja, denuncia o de la evaluación, control y seguimiento de los instrumentos ambientales competencia de la entidad, así como el cumplimiento normativo en materia ambiental, para con ello, determinar la necesidad de generar indagación preliminar cuando haya lugar o a la iniciación del procedimiento sancionatorio, para lo cual se establecerá verificación de los hechos, se determinará la procedencia de cesación del procedimiento o formulación de cargos mediante concepto técnico, se dará apertura al período probatorio, se recibirán los alegatos de conclusión, y finalmente se determinará la exoneración o la responsabilidad del presunto infractor soportado mediante un informe técnico que establezca los criterios conforme a la sanción a aplicar, el cual se acoge por un acto administrativo resolutorio. Así mismo, se evaluará y resolverá los recursos que hubieren lugar contra la resolución de fondo, para que una vez ejecutoriada se registre en el RUIA.  En lo referente a las decisiones que determinen la disposición final se realizará acto administrativo con base a concepto técnico que señala el marco para su cumplimiento e implementación y se realizará seguimiento. Una vez revisado el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la resolución del proceso sancionatorio se procederá archivar.  Aplica para la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.						
<b>3. POLITICAS DE OPERACIÓN</b>	1. Los actos administrativos, deben ser notificados o comunicados al presunto infractor y a los terceros intervinientes de conformidad a lo ordenado por el mismo y en el marco de las normas que apliquen según sea el caso. 2. Los actos administrativos de inicio y terminación del proceso sancionatorio se deben publicar con el objetivo de ser oponibles frente a terceros y como mecanismo de participación ciudadana. Dichos actos administrativos, deben ser comunicados a la Procuraduría delegada para asuntos ambientales y agrarios y a las autoridades ambientales. 3. Se procederá a corras traslado para la presentación de alegatos de conclusión conforme a lo establecido en el CPACA o norma que los sustituya o complementa, con base al principio del debido proceso. 4. Cuando se declara la cesación del proceso sancionatorio, sólo puede ordenarse antes de la etapa de formulación de pliego de cargos, salvo en el caso del fallecimiento del presunto infractor la cual se podrá declarar en cualquier momento. Se homologará en el caso de la inexistencia de las personas jurídicas. 5. Contra los Actos administrativos de trámite ( imposición de medida preventiva, levantamiento de medida preventiva, formulación de pliego de cargos y de negación de prórroga de un Acto administrativo que resuelve recurso, alegatos de conclusión) no procede ningún recurso. 6. Reposarán en la serie documental alfanumérica SAN y el consecutivo correspondiente, todas las actuaciones administrativas proferidas en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental. 7. Todas las actuaciones administrativas relacionadas con el expediente deben ser copiadas al archivo para mantenerlo actualizado. 8. Hasta no tenerse la firmeza o constancia de ejecutoria posterior a la notificación y/o comunicación al usuario investigado y su debida publicación, no se continúa con las etapas del proceso. 9. Los conceptos técnicos que se elaboren dentro del equipo sancionatorio deben ser de conocimiento, revisados y aprobados por los coordinadores del grupo al que corresponda dentro de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. 10. Se tendrá en cuenta el marco legal vigente relacionado con las funciones propias de la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. 11. Se mantendrá actualizado el RUIA y el archivo de los procesos sancionatorios.						
<b>4. NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b>	<table border="0"> <tr> <td style="vertical-align: top;">           *Constitución Política de Colombia de 1991            Ley 2 de 1959            Decreto 111 de 1959            Decreto ley 2811 de 1974            Decreto 877 de 1976            Ley 99 de 1993            Ley 165 de 1994            Ley 685 de 2001            Ley 1333 de 2009            Decreto 3678 de 2010            Resolución 0415 de 2010            Resolución 2064 de 2010            Resolución 2086 de 2010            Ley 1437 de 2011         </td> <td style="vertical-align: top;">           Decreto 3570 de 2011            Resolución 1526 de 2012            Ley 1564 de 2012            Resolución 1274 de 2014            Decreto 1076 de 2015            Ley 1801 de 2016            CONPES 3918 de 2018            Resolución 256 de 2018            Resolución 1428 de 2018            Ley 1955 de 2019            Decreto 2106 de 2019            CONPES 4021 de 2020            Manual Conceptual y Procedimental - Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normativa Ambiental         </td> </tr> </table>					*Constitución Política de Colombia de 1991 Ley 2 de 1959 Decreto 111 de 1959 Decreto ley 2811 de 1974 Decreto 877 de 1976 Ley 99 de 1993 Ley 165 de 1994 Ley 685 de 2001 Ley 1333 de 2009 Decreto 3678 de 2010 Resolución 0415 de 2010 Resolución 2064 de 2010 Resolución 2086 de 2010 Ley 1437 de 2011	Decreto 3570 de 2011 Resolución 1526 de 2012 Ley 1564 de 2012 Resolución 1274 de 2014 Decreto 1076 de 2015 Ley 1801 de 2016 CONPES 3918 de 2018 Resolución 256 de 2018 Resolución 1428 de 2018 Ley 1955 de 2019 Decreto 2106 de 2019 CONPES 4021 de 2020 Manual Conceptual y Procedimental - Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normativa Ambiental
*Constitución Política de Colombia de 1991 Ley 2 de 1959 Decreto 111 de 1959 Decreto ley 2811 de 1974 Decreto 877 de 1976 Ley 99 de 1993 Ley 165 de 1994 Ley 685 de 2001 Ley 1333 de 2009 Decreto 3678 de 2010 Resolución 0415 de 2010 Resolución 2064 de 2010 Resolución 2086 de 2010 Ley 1437 de 2011	Decreto 3570 de 2011 Resolución 1526 de 2012 Ley 1564 de 2012 Resolución 1274 de 2014 Decreto 1076 de 2015 Ley 1801 de 2016 CONPES 3918 de 2018 Resolución 256 de 2018 Resolución 1428 de 2018 Ley 1955 de 2019 Decreto 2106 de 2019 CONPES 4021 de 2020 Manual Conceptual y Procedimental - Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normativa Ambiental						
<b>5. PROCEDIMIENTO</b>							
Nº.	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PC	REGISTRO	
<b>INDAGACIÓN PRELIMINAR</b>							
1	Recepción y radicación de la queja de usuario externo y/o remisión de otra autoridad o solicitud de usuarios internos	P	<b>Externo:</b> El usuario presenta la queja o petición asociada a una posible infracción ambiental, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con los respectivos documentos de soporte a través de la ventanilla física o a través de los canales electrónicos, se le asigna un número de radicado y se traslada la solicitud a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos  <b>Interno:</b> Los Grupos internos de trabajo de la DBBSE remiten al equipo sancionatorio a través de SILAMC o mediante los canales internos de comunicación, las diferentes actuaciones administrativas relacionadas con posibles infracciones ambientales que sean identificadas en las etapas de evaluación y/o seguimiento de los trámites ambientales y otros procedimientos administrativos que son competencia de la dependencia	Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto (Correspondencia)  Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Grupos Internos de Trabajo) Equipo sancionatorio	X	Radicado de correspondencia Número de radicado Petición o queja con anexos  Comunicaciones internas Actos administrativos de evaluación o seguimiento	
2	Revisión de la información y elaboración de Concepto técnico (indagación, archivo de indagación o apertura de proceso sancionatorio)	H	El profesional encargado realiza la revisión y evaluación de la información aportada.  El profesional (técnico), procederá a realizar la verificación de la documentación con el fin de evaluar la pertinencia de realizar visita técnica la cual será solicitada mediante los canales institucionales establecidos.  Una vez realizada la visita técnica (si aplica) y evaluada la documentación allegada por el solicitante, el profesional evaluador procederá a elaborar el Concepto técnico que sustenta los hechos constitutivos de infracción ambiental. Posteriormente, se remite dicho concepto al Coordinador del grupo interno de trabajo correspondiente para aprobación y numeración del mismo. Cuando no se evidencian hechos que determinen un incumplimiento o infracción, se procederá a presentar el Informe de legalización de comisión (F-A-GAD-23).  Se remite concepto técnico al profesional jurídico para elaboración de Acto Administrativo.	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Profesional Jurídico, Técnico y Geomático) Coordinador Director	X	Concepto técnico numerado y firmado (si aplica) Informe de legalización de comisión (F-A-GAD-23).	


MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL			 Sistema Integrado de Gestión	
Versión: 3		Proceso: Instrumentación Ambiental			Vigencia: 18/08/2021	
					Código: P-M-INA-17	
3	Elaboración, revisión y firma del auto de indagación preliminar	H	<p>Una vez elaborado el concepto técnico, el profesional jurídico procederá a proyectar el Auto que ordena la apertura de indagación preliminar otorgando un plazo no mayor a seis (6) meses.</p> <p>Dicho Auto sólo se comunica a interesados, a quien se les solicite información o quienes remitan queja. El término empieza a partir del día siguiente a la comunicación.</p> <p>Las diligencias tendientes a determinar certeza para iniciar procedimiento sancionatorio, se debieren solicitar y realizarán dentro del término de los seis (6) meses. Salvo excepción se podrá superar el término de seis meses si a solicitud de información previa aun no se ha dado respuesta.</p> <p>¿Hay mérito para iniciar proceso sancionatorio?</p> <p><b>SI</b>, se proyectará auto de inicio de proceso <b>(Ir a actividad 15)</b></p> <p><b>NO</b>, se archivará la indagación preliminar vencido término a través de acto administrativo motivado.</p>	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Profesional Jurídico Coordinador del Grupo Director)	X	Acto administrativo numerado y firmado. Comunicación Publicación
4	Elaboración, revisión y firma del auto archivo de indagación preliminar	H	<p>En caso de no existir méritos para iniciar proceso sancionatorio ambiental, el profesional jurídico proyectará Auto de Archivo de indagación preliminar dentro de los seis (6) meses o vencido este término. Dicho Auto será comunicado y publicado.</p>	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Profesional Jurídico Coordinador del Grupo Director)	X	Acto administrativo que ordena el archivo de la indagación preliminar numerado y firmado. Comunicación Publicación
<b>INICIO DEL PROCESO SANCIONATORIO</b>						
5	Elaboración, revisión y firma de Concepto técnico y Apertura de Expediente	H	<p>El profesional encargado realiza la revisión y evaluación de la información aportada.</p> <p>El profesional (técnico), procederá a realizar la verificación de la documentación con el fin de evaluar la pertinencia de realizar visita técnica la cual será solicitada mediante los canales institucionales establecidos. Posteriormente, elaborará concepto técnico, el cual será revisado, numerado y firmado.</p> <p>En caso de requerirse una solicitud de de Alcance, Aclaración y/o Modificación del concepto técnico, deberá recibirse una solicitud motivada y concreta del punto a tratar por parte del profesional jurídico.</p>	Equipo Sancionatorio (profesional técnico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	X	Concepto técnico numerado y firmado (si aplica) Informe de legalización de comisión (F-A-GAD-23) Expediente numerado con serie documental Acta
6	Evaluación jurídica, proyección, revisión y firma de Auto que da inicio al proceso sancionatorio	H	<p>Existe medida preventiva SI. identificar la pertinencia (ver procedimiento MP ) o si existe flagrancia (ver procedimiento MP Flagrancia) NO. Verificar nexo causal.</p> <p>Cuenta con informe de comisión y/o concepto técnico SI. puede ser de evaluación o seguimiento, o de grupo sancionatorio NO. requerir el concepto técnico correspondiente</p> <p><b>DEBE VERIFICAR</b></p> <p>1- Revisar registraduría Nacional Personas Naturales 2- Revisar RUES Personas Jurídicas 3- Consorcios y Uniones temporales obtener carta de conformación</p> <p><b>DEBE ORDENAR:</b></p> <p>Notificar conforme al CPACA o norma que la sustituya o complemente. Comunicación Ministerio Público art. 56 L. 1333/2009 (Memorando 005 Procuraduría) Comunicación a Quejoso e interesados cuando haya lugar a ello. Publicación (participación ciudadana) Art. 70 L. 99/1993 No tiene recurso.</p>	Equipo Sancionatorio (profesional jurídico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	X	Auto de inicio Notificación Comunicación Publicación
<b>CESACIÓN DE PROCESO SANCIONATORIO</b>						
7	Evaluación jurídica de la solicitud de cesación de proceso sancionatorio	H	<p><b>A petición de parte:</b></p> <p>En caso de recibirse solicitud de cesación del procedimiento sancionatorio a petición de parte, el profesional técnico realizará la verificación de la información elaborará concepto técnico. En caso de no recibir solicitud de cesación a petición de parte, se proyectará formulación de cargos <b>(Ir a actividad 13)</b></p> <p><b>De Oficio:</b> En caso de recibirse solicitud de cesación del procedimiento sancionatorio de oficio, el profesional técnico realizará la verificación de la información elaborará concepto técnico. De lo contrario, se proyectará acto administrativo</p> <p>En caso de aceptar la solicitud de cesación <b>Ir a actividad 10</b>. En caso contrario, <b>Ir a actividad 21</b>.</p>	Equipo Sancionatorio (profesional jurídico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	X	Consecutivo de Radicado Canales de Comunicación Institucional Expediente numerado con serie documental Solicitud de concepto técnico al equipo sancionatorio a través de los canales de comunicación institucional Concepto técnico (si aplica)
8	Oficio solicitud cesación de proceso sancionatorio	H	<p>En aquellos casos en que se haya radicado solicitud de cesación del procedimiento, se emitirá una respuesta formal de acuse de recibido a través de oficio</p>	Equipo Sancionatorio (profesional jurídico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	X	Oficio de acuse de recibido

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL			MADSIG Sistema Integrado de Gestión	
Versión: 3		Proceso: Instrumentación Ambiental			Vigencia: 18/08/2021	
					Código: P-M-INA-17	
9	Evaluación, Elaboración, revisión y firma de CT de cesación de proceso sancionatorio	H	<p>Solicitud del jurídico SI, elaboración de CT con revisión documental. NO, se proyecta acto administrativo.</p> <p>¿Requiere de visita técnica? SI, realizar el proceso de solicitud de comisión establecido por el aplicativo. Se determinan diligencias administrativas necesarias, se elabora Concepto técnico, revisar y envía al Director BBSE para aprobación y numeración. (Artículo 22 Ley 1333/2009). NO, Se elabora Concepto técnico, revisar y envía al Director para aprobación y numeración.</p> <p>Se acepta la solicitud SI, CT de cesación recomienda aceptar causal(es) No. Ir actividad 12</p> <p>Requiere Solicitud de de Alcance, Aclaración y/o Modificación del concepto técnico</p> <p>SI, por solicitud motivada y concreta del punto a tratar por parte del jurídico. No, continuar con actividad 11</p>	Equipo Sancionatorio (profesional jurídico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	X	Concepto técnico Informe de Comisión o visita Expediente numerado con serie documental Acta
10	Elaboración, revisión y firma de Resolución de cesación de proceso sancionatorio	H	<p>DEBE VERIFICAR 1- Revisar registraduría Nacional Personas Naturales 2- Revisar RUES Personas Jurídicas 3- Consorcios y Uniones temporales obtener carta de conformación</p> <p>DEBE ORDENAR: Notificar conforme al CPACA o norma que la sustituya o complemente. Comunicación Ministerio Público art. 56 L. 1333/2009 (Memorando 005 Procuraduría) Comunicación a Quejoso e interesados cuando haya lugar a ello. Publicación (participación ciudadana) Art. 71 L. 99/1993 , Ordenar Recurso de Resposición. Ordenar archivo una vez vencido el termino de interponer el recurso o una vez resuelto el mismo.</p> <p>Interpone Recurso SI, realizar valoración jurídica y técnica (ver recurso a decision de fondo) NO, ir a la actividad (archivo)</p>	Equipo Sancionatorio (profesional jurídico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	X	Resolución de cesación Notificación Comunicación Publicación
<b>FORMULACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS</b>						
11	Evaluación jurídica de la solicitud de cesación de proceso sancionatorio	H	<p>¿Requiere concepto técnico? SI, se solicita establecer condiciones de tiempo, modo y lugar NO, se cuenta con condiciones de tiempo, modo y lugar en los concepto técnicos previos (CT de evaluación, CT de seguimiento, CT Indagación o Apertura</p>	Equipo Sancionatorio (profesional jurídico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	X	Solicitud Número de radicado
12	Evaluación, proyección, revisión y firma de CT de Cargos	H	<p>Solicitud del jurídico SI, elaboración de CT con revisión documental. NO, se proyectó acto administrativo (Ir a actividad 13).</p> <p>¿Requiere de visita técnica? SI, realizar el proceso de solicitud de comisión establecido por el aplicativo. Se determinan diligencias administrativas necesarias, se elabora Concepto técnico, revisar y envía al Director para aprobación y numeración. (Artículo 22 Ley 1333/2009) NO, Se elabora Concepto técnico, revisar y envía al Director para aprobación y numeración.</p> <p>Requiere Solicitud de de Alcance, Aclaración y/o Modificación del concepto técnico</p> <p>SI, por solicitud motivada y concreta del punto a tratar por parte del jurídico. No, continuar con actividad 13.</p>	Equipo Sancionatorio (profesional técnico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	X	Concepto técnico de formulación de cargos y/o alcance. Concepto técnico Informe de Comisión o visita
13	Evaluación, proyección, revisión y firma del Auto de Formulación de pliego de cargos	H	<p>DEBE VERIFICAR 1- Revisar registraduría Nacional Personas Naturales 2- Revisar RUES Personas Jurídicas 3- Consorcios y Uniones temporales obtener carta de conformación</p> <p>DEBE ORDENAR: Notificar conforme al artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 o norma que la sustituya o complemente. Comunicación a Quejoso, terceros intervinientes e interesados cuando haya lugar a ello. Ordenar termino para descargos y pruebas por 10 (artículo 25 L. 1333/2009)</p> <p>Vencido el termino del art. 25 L. 1333/2009</p>	Equipo Sancionatorio (profesional jurídico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	X	Auto de formulación de cargos Notificación Comunicación
<b>DESCARGOS Y PRUEBAS</b>						

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL			MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 3		Proceso: Instrumentación Ambiental			Vigencia: 19/08/2021
					Código: P-M-INA-17
14	Recepción y valoración del escrito de descargos	H	<p>El presunto infractor y/o mediante apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo, podrá presentar los descargos, aportar y/o solicitar la práctica de pruebas mediante solicitud radicada.</p> <p>Se presentó sólo descargos: * Se procede con la proyección de un auto que ordenará periodo probatorio / pruebas de oficio si las hubiere. * Si no hay practica de periodo de pruebas se procederá a señalar en auto la pruebas que se tendran para la determinación de fondo y se dará tralado para alegar de conclusión en un periodo de 10 días conforme a los establecido en el CPACA</p> <p>Presentaron descargos con solicitud, práctica y/o incorporación Pruebas:</p> <p>SI, se requiere CT ir actividad 15 NO, requiere CT ir actividad 16</p>	<p>Equipo Sancionatorio (profesional jurídico)</p> <p>Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos</p>	<p>Revisión de la información y asignación de trabajo</p> <p>Consecutivo de Radicado</p>
15	Evaluación, Elaboración, revisión y firma Concepto técnico de valoración de pruebas	H	<p>Solicitud del jurídico: SI, elaboración de CT con revisión documental. NO, se proyecta acto administrativo (ir a actividad 17).</p> <p>De la valoración se determina la necesidad de ordenar oficiosamente la practica de pruebas técnicas: SI, el grupo técnico identifica la necesidad de solicitar prueba y practicarlas, se recomienda en CT No, en el CT recomienda que las pruebas técnicas solicitadas y existentes son suficientes para continuar.</p> <p>Requiere Solicitud de Alcance, Aclaración y/o Modificación del concepto técnico</p> <p>SI, por solicitud motivada y concreta del punto a tratar por parte del jurídico. No, continuar con actividad 17</p>	<p>Equipo Sancionatorio (profesional técnico)</p> <p>Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos</p>	<p>Concepto técnico numerado y firmado</p>
16	Evaluación, proyección, revisión y firma del Auto Pruebas y/o Practica de pruebas - Periodo probatorio	H	<p>DEBE VERIFICAR</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- Revisar registraduría Nacional Personas Naturales</li> <li>2 - Revisar RUES Personas Jurídicas</li> <li>3 - Consorcios y Uniones temporales obtener carta de conformación</li> </ol> <p>Se analiza concepto técnico en el caso que aplique.</p> <p>SI, se expide auto ordenando la practica y/ o decreto de pruebas dentro de un periodo de hasta 30 días, y negando otras de acuerdo con la conduencia, pertinencia y necesidad.</p> <p>NO, expide auto negando la práctica y/o decreto de pruebas, valorando la conduencia, pertinencia y necesidad. Procede recurso de reposición</p> <p>DEBE ORDENAR: Notificar conforme al CPACA o norma que la sustituya o complemente. Comunicación a Quejoso, terceros intervinientes e interesados cuando haya lugar a ello.</p> <p><b>Prorroga Periodo Probatorio</b></p> <p>SI, se presenta solicitud de prórroga o de oficio, se emite CT recomendando la necesidad hasta por 60 días. No, no se realiza acción.</p>	<p>Equipo Sancionatorio (profesional jurídico)</p> <p>Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos</p>	<p>X</p> <p>Auto que ordena o niega práctica de pruebas</p> <p>Notificación Comunicación Publicación Constancia de ejecutoria</p> <p>Auto de prórroga del periodo probatorio (si Aplica)</p>
17	Recepción y valoración recurso sobre la negación de pruebas	H	<p>SI el usuario interpuso recurso de reposición, se asigna número de radicado, y los profesionales técnicos y jurídicos realizarán la verificación de la información aportada. Ir a la actividad 17.</p>	<p>Presunto infractor</p> <p>Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto (Correspondencia)</p> <p>Equipo Sancionatorio (profesional técnico y jurídico)</p>	<p>Recurso de Reposición</p> <p>Número de radicado</p> <p>Canales de comunicación institucional</p>
18	Evaluación, Elaboración, revisión y firma Concepto técnico de recurso de pruebas	H	<p>Solicitud del jurídico: SI, elaboración de CT con revisión del recurso. SI, elaboración de pronunciamiento del recurso (documento soporte). NO, se proyectó acto administrativo (ir a actividad 19)</p> <p>De la valoración se determina la necesidad de ordenar oficiosamente pruebas técnicas: SI, el grupo técnico identifica la necesidad de solicitar prueba y practicarlas, se recomienda en CT No, en el CT recomienda que las pruebas técnicas solicitadas y existentes son suficientes para continuar.</p> <p>Requiere Solicitud de Alcance, Aclaración y/o Modificación del concepto técnico</p> <p>SI, por solicitud motivada y concreta del punto a tratar por parte del jurídico. No, continuar con actividad 19</p>	<p>Equipo Sancionatorio (profesional técnico)</p> <p>Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos</p>	<p>Concepto técnico de revisión del recurso de reposición numerado y firmado</p>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL				
Versión: 3		Proceso: Instrumentación Ambiental			Vigencia: 18/08/2021	
Código: P-M-INA-17						
19	Proyección, revisión y firma del Auto que resuelve recurso de pruebas	H	<p>DEBE VERIFICAR</p> <p>1- Revisar registraduría Nacional Personas Naturales 2- Revisar RUES Personas Jurídicas 3- Consorcios y Uniones temporales obtener carta de conformación</p> <p>Se analiza concepto técnico si aplica. Se expide auto resolviendo recurso de reposición sobre pruebas de acuerdo con la conduencia, pertinencia y necesidad.</p> <p>DEBE ORDENAR: Notificar conforme al CPACA o norma que la sustituya o complemente. Comunicación a Quejoso, terceros intervinientes e interesados cuando haya lugar a ello.</p>	Equipo Sancionatorio (profesional jurídico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	X	Auto que resuelve recurso de reposición Notificación Comunicación Constancia de ejecutoria Publicación
20	Solicitud de prórroga periodo probatorio	H	<p>Previo al vencimiento del plazo inicial del periodo probatorio, podrá solicitarse la prórroga del mismo por parte del presunto infractor o de oficio.</p> <p>Posteriormente, el profesional responsable elaborará concepto técnico de evaluación de la solicitud. Una vez realizado el concepto pasa a la <b>actividad 21</b>.</p>	Equipo Sancionatorio (profesional técnico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos		Concepto técnico de evaluación de la solicitud de prórroga del periodo probatorio numerado y firmado
21	Auto de prórroga periodo probatorio	H	<p>Una vez recibido el concepto técnico se procede a la elaboración del Acto Administrativo.</p> <p>El acto administrativo solo se comunica, no procede recurso de reposición.</p>	Equipo Sancionatorio (Profesional Jurídico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	X	Auto que resuelve solicitud de prórroga del periodo probatorio Comunicación
<b>ALEGATOS DE CONCLUSIÓN</b>						
22	Proyección, revisión y firma del Auto de Alegatos de Conclusión	H	<p>DEBE VERIFICAR</p> <p>1- Vencimiento del término de practica de pruebas 2- Revisar registraduría Nacional Personas Naturales 3- Revisar RUES Personas Jurídicas 4- Consorcios y Uniones temporales obtener carta de conformación</p> <p>DEBE ORDENAR: Notificar conforme CPACA o norma que la sustituya o complemente. Comunicación a Quejoso, terceros intervinientes e interesados cuando haya lugar a ello. Ordenar termino de 10 días (artículo 48 CPACA, inciso segundo - Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.-) Vencido el termino del art. 25 L. 1333/2009</p>	Equipo Sancionatorio (profesional jurídico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	X	Auto de alegatos de conclusión Notificación Comunicación Publicación Constancia de ejecutoria
<b>DECISIÓN DE FONDO</b>						
23	Valoración jurídica para la declaración de responsabilidad	H	<p>Valoración Jurídica</p> <p>* Saneamiento de las etapas procesales</p> <p>Determinar si existen eximentes de responsabilidad o causales de cesación de procedimiento (muerte del presunto infractor o la inexistencia de la persona jurídica, entre otros).</p> <p>Si, procede declarar exoneración de responsabilidad pasar a la actividad NO, señalar el o los cargos, los elementos jurídicos de las acciones u omisiones y determinar la existencia de reincidencia</p> <p>Identificar y sugerir el tipo de sanción aplicar conforme al art. 40 y de la Ley 1333 de 2009 y decreto 3678 de 2010 o normas que los sustituyan pasa actividad 28</p> <p>* establecer la necesidad de :</p> <p>Si, Se solicita CT de Descargos, pruebas y/o alegatos e informe de Criterios (Dto 3678 de 2010) actividad 27 y 28 No, se solicita únicamente CT de Descargos, pruebas y alegatos</p>	Equipo Sancionatorio (Profesional Jurídico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos		
24	CT de Descargos, pruebas y/o alegatos		<p>Se realiza concepto técnico, cuando el jurídico considere que los documentos aportados por el investigado, requieran evaluación técnica, en cualquiera de las etapas de oportunidad de defensa (descargos, pruebas y/o alegatos)</p>	Equipo Sancionatorio (Profesional Técnico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos		Concepto técnico de descargos, pruebas y/o alegatos numerado y firmado (si aplica)
25	Informe de Criterios (Dto 3678 de 2010)	H	<p>Si la decisión de fondo es sanción, Se elabora concepto que sustente los criterios técnicos para determinar las sanciones establecidas en los artículos 3o, 4o, 6o, 7o, 8o, 9o, 10o y 11o del Decreto 3678 de 2010 (compilado en el Decreto 1076 de 2015).</p>	Equipo Sancionatorio (Profesional Técnico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos		Concepto técnico numerado y firmado

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL			MADSIG Sistema Integrado de Gestión	
		Proceso: Instrumentación Ambiental				
Versión: 3		Vigencia: 18/08/2021			Código: P-M-INA-17	
26	Tasación de multa o determinación de los elementos constitutivos de la sanción a imponer	H	<p>Cuando la decisión de fondo implique una sanción principal o accesoria, tipo multa, se aplican los criterios establecidos en los artículos 3, 4 y 11 del Decreto 3678 de 2010, y la metodología establecida en la Resolución 2086 de 2010, así como lo determinado en el Manual procedimental y conceptual desarrollado por el Ministerio de Ambiente.</p>	Equipo Sancionatorio (Profesional Técnico y Jurídico)		
27	Evalúa, proyecta, revisa y firma Resolución que declara la responsabilidad y sanción cuando aplique	H	<p>Declaración de responsabilidad y sanción  SI, proyectar resolución de Declaración de responsabilidad y sanción  NO, proyectar resolución exonera responsabilidad</p> <p>DEBE VERIFICAR  1- Revisar registraduría Nacional Personas Naturales  2- Revisar RUES Personas Jurídicas  3- Consorcios y Uniones temporales obtener carta de conformación</p> <p>DEBE ORDENAR:  Notificar conforme al CPACA o norma que la sustituya o complemente.  Comunicación Ministerio Público art. 56 L. 1333/2009 (Memorando 005 Procuraduría)  Comunicación a Quejoso e interesados cuando haya lugar a ello.  Publicación (participación ciudadana) Art. 71 L. 99/1993  Ordenar Recurso de Reposición.</p> <p>Interpone Recurso  SI, realizar valoración jurídica y técnica (ver recurso a decisión de fondo)  NO, ir a la actividad (archivo)</p> <p>En firme  Debe registrarse en el RUJA  seguimiento a cobro por multa y de otro tipo de sanciones.  seguimiento a medidas compensatorias</p> <p>Perdida de fuerza ejecutoria conforme al artículo 11 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 91 y 92 del CPACA o norma que la sustituya o modifique</p>	Equipo Sancionatorio (Profesional Jurídico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	X	Resolución de declaración de la responsabilidad Notificación Comunicación Publicación Constancia de ejecutoria
28	Evaluación, Elaboración, revisión y firma Concepto técnico de recurso a declaración de responsabilidad		<p>Solicitud del jurídico:  SI, elaboración de CT con revisión del recurso.  SI, elaboración de pronunciamiento del recurso (documento soporte).  NO, se proyectó acto administrativo (tr a actividad 29).</p> <p>Requiere Solicitud de Alcance, Aclaración y/o Modificación del concepto técnico</p> <p>SI, por solicitud motivada y concreta del punto a tratar por parte del jurídico.  No, continuar con actividad 29.</p>	Equipo sancionatorio (Profesional Técnico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos		Concepto técnico numerado y firmado
29	Proyección, revisión y firma del resolución que resuelve recurso contra resolución que declara responsabilidad	H	<p>DEBE VERIFICAR  1- Revisar registraduría Nacional Personas Naturales  2- Revisar RUES Personas Jurídicas  3- Consorcios y Uniones temporales obtener carta de conformación</p> <p>DEBE ORDENAR:  Notificar conforme al CPACA o norma que la sustituya o complemente.  Comunicación a Quejoso, terceros intervinientes e interesados cuando haya lugar a ello.</p> <p>Se analiza concepto técnico si aplica.  Se expide resolución resolviendo recurso de reposición sobre resolución que declara responsabilidad.</p>	Equipo sancionatorio (Profesional jurídico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	X	Resolución que resuelve recurso de reposición Notificación Comunicación Publicación Constancia de ejecutoria
30	Registro de usuario en RUJA	H	Se registra al usuario infractor en el Registro Único de Infractores Ambientales, RUJA.	Equipo Sancionatorio (Jurídico)	X	Registro en Ventanilla VITAL
31	Elaboración concepto técnico que determine procedimiento de disposición final	H	Se elabora concepto técnico con el cual se determine el procedimiento de disposición final de la parte, producto, subproducto, espécimen de la especie silvestre restituída, o implementos, medios o elementos decomisados definitivamente, conforme a lo determinado en los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley 1333 de 2009.	Técnico equipo CITES o Grupo de Acceso a Recursos Genéticos		Concepto técnico Numerado
32	Elaboración de Acto Administrativo que determine la disposición final	H	Se elabora el acto administrativo con el cual se determine la disposición final de la parte, producto, subproducto, espécimen de la especie silvestre restituída, o implementos, medios o elementos decomisados definitivamente, conforme a lo determinado en los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley 1333 de 2009.	Equipo Sancionatorio (Jurídico) y Despacho	X	Auto que determina la disposición final Notificación Comunicación Publicación Constancia de ejecutoria

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL			 Sistema Integrado de Gestión	
Versión: 3		Proceso: Instrumentación Ambiental			Vigencia: 18/08/2021	
					Código: P-M-INA-17	
33	Seguimiento a la sanción	H	<p>Se verifica el cumplimiento de la sanción impuesta y si es el caso de la disposición final.</p> <p>a) Si la sanción involucra una multa se verifica si dicha multa fue pagada en el plazo establecido haciendo llegar una copia del pago a la dependencia, la cual procederá a insertarla dentro del expediente. Si el usuario sancionado entra en desacato con una multa se envía por medio de memorando a la Oficina Asesora Jurídica para que inicie el procedimiento de Cobro Coactivo Código: P-A- GJR-04.</p> <p>b) Si se impone sanción diferente a la pecuniaria o una obligación, se verifica su cumplimiento en los términos fijados en la resolución. Si no se evidencia cumplimiento, se evalúa realizar visita técnica, la cual debe ser tramitada por el aplicativo.</p> <p>c) Para la obligación de cumplir con la disposición final se verifica si dicha obligación fue cumplida por parte del infractor, mediante el soporte técnico de los documentos allegados y revisado por el Grupo correspondiente.</p>	Equipo Sancionatorio y Oficina Asesora Jurídica		Copia de pago Consecutivo de Radicado Informe de visita Informe de seguimiento y soportes documentales requeridos.
34	Finalización de proceso Evaluación, Proyección, revisión y firma archivo de proceso sancionatorio	H	<p>Verificación de obligaciones (multa, compensación, u otro tipo de sanción)</p> <p><b>Si cumple</b>, se ordena archivo</p> <p><b>No cumple</b></p> <p>1. verificar obligación (compensación y/o sanción no pecuniaria) Si no se evidencia cumplimiento, se evalúa realizar visita técnica y/o inicio de proceso sancionatorio por incumplimiento de acto administrativo - Archivar proceso sancionatorio</p> <p>2. verificar sanción (multa) frente al no pago realizar cobro persuasivo y/o remitir a Oficina Asesora Jurídica para que inicie el procedimiento de Cobro Coactivo Código: P-A-GJR-04. - archivar proceso sancionatorio</p>	Equipo Sancionatorio Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos Oficina Asesora Jurídica	X	Auto de archivo y cierre del expediente sancionatorio Notificación Comunicación Publicación Constancia de ejecutoria
<b>6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b>						
<p>CT: Concepto técnico</p> <p>CPACA: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p> <p>DBBSE: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos</p> <p>RUES: Registro Unico Empresarial</p> <p>RUIA: Registro Único de Infractores Ambientales</p> <p>SILA MC: Sistema de Información para la Gestión de Trámites Ambientales</p>						